



REDUCCIÓN DE JORNADA RETRIBUIDA

por cuidado de una hija o hijo afectado por
CÁNCER o **ENFERMEDAD GRAVE**

PARA PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE ARAGÓN



Instrucción de 23 de diciembre de 2025, del Director General de la Función Pública
(BOA nº 4, de 8 de enero de 2026)

1 ¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?



Personal funcionario cuando trabajen ambos progenitores, adoptantes, guardadores, acogedores o tutores legales.



FAMILIA MONOPARENTAL:
basta con que ostente la condición de personal funcionario.

2 ¿CUÁNDO PROTEGE?



Cuando el **hijo/a** o **menor** en guarda o tutela tenga **cáncer** o cualquier otra **enfermedad grave** que requiera cuidado directo, continuo y permanente.

- ✓ Con o sin hospitalización.
- ✓ Durante el tratamiento, en hospital o en domicilio.



Incluye las enfermedades del anexo I del RD 1148/2011 y otras acreditadas como graves por informe médico.

3 ¿EN QUÉ CONSISTE?



Reducción de la jornada laboral.

MÍNIMO: 50%
MÁXIMO: 99%

RETRIBUIDA:

se perciben las retribuciones íntegras según la jornada que venías realizando.

4 DURACIÓN



INICIAL
1 MES
desde la fecha de inicio.



PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS
cada 6 MESES
mientras persista la necesidad.



HASTA 23 AÑOS
o 26 años si tiene discapacidad > 65% reconocida antes de los 23 años.



Si la necesidad es inferior a 2 meses, se reconocerá por el periodo concreto indicado en el informe médico.

5 SUSPENSIÓN



- Incapacidad temporal.
- Descansos por nacimiento, adopción o acogimiento.
- Riesgo durante el embarazo o lactancia.
- Cualquier causa de suspensión de la prestación efectiva de servicios.



Puede alternarse entre ambos progenitores por periodos mínimos de 2 meses.

6 EXTINCIÓN



- Reincorporación voluntaria a jornada completa.
- Mejoría o alta médica.
- Fin de acogimiento, guarda o tutela.
- Cumplimiento de 23 años (o 26 si discapacidad > 65%) o cese de convivencia por matrimonio o pareja de hecho.
- Cese en la actividad laboral del otro progenitor.



La Administración puede comprobar el cumplimiento de los requisitos.

7 SOLICITUD



Con **10 DÍAS HÁBILES** de antelación mínima e indicando el % de reducción solicitado.

DOCUMENTACIÓN CLAVE:

- ✓ Vínculo o tutela.
- ✓ Sentencia (si procede).
- ✓ Certificado de convivencia (si procede).
- ✓ Declaración responsable del otro progenitor.
- ✓ Informe médico.

8 RESOLUCIÓN



Plazo para resolver:

10 DÍAS HÁBILES

Puede concederse de forma cautelar en casos de gravedad.

Si no hay resolución en plazo, la solicitud se entiende **ESTIMADA**.



La resolución indicará la fecha de inicio, duración y el % de reducción de jornada.



PROTECCIÓN DE DATOS

Toda la información y documentación estará sujeta a la normativa de protección de datos y al deber de confidencialidad.



ENTRADA EN VIGOR

La instrucción entra en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.



Zaragoza, 23 de diciembre de 2025

El Director General de la Función Pública: **ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**